

intergubernamentales de las Naciones Unidas como de los recursos de la Secretaría.

*Considerando* que en 1993 la División de Empresas Transnacionales y Gestión del ex Departamento de Desarrollo Económico y Social de la Secretaría de las Naciones Unidas se transfirió a la Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con el nombre de División de Empresas Transnacionales e Inversión,

*Teniendo presente* la labor de la Comisión de Empresas Transnacionales en sus anteriores veinte períodos de sesiones y el hecho de que, en los últimos años, en las actividades de la Comisión se ha hecho mayor hincapié en la contribución de las empresas transnacionales al crecimiento y el desarrollo económicos, el fortalecimiento de la cooperación entre los países en desarrollo anfitriones y las empresas transnacionales, la facilitación de las corrientes de inversión extranjera directa y el estudio de los vínculos entre las corrientes de capitales, la difusión de tecnología y las adquisiciones y el comercio de bienes y servicios, y teniendo presente también el hecho de que ese cambio ha dado como resultado un mayor número de elementos comunes entre las actividades de la Comisión y las de la Junta de Comercio y Desarrollo y sus órganos subsidiarios,

*Consciente* de la necesidad de evitar la duplicación innecesaria de la labor entre los órganos de las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* la resolución 1913 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 5 de diciembre de 1974, en particular sus párrafos 3 y 4, el documento titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena"<sup>6</sup>, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, celebrado en Cartagena de Indias (Colombia) en febrero de 1992, y la resolución 47/183 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, en que la Asamblea, entre otras cosas, reafirmó la importante función que correspondía a la Conferencia como centro de coordinación más apropiado dentro de las Naciones Unidas para el examen integrado de las cuestiones del desarrollo y las cuestiones interrelacionadas en esferas esenciales como el comercio, los productos básicos, las finanzas, las inversiones, los servicios y la tecnología en interés de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

1. *Decide* que la Comisión de Empresas Transnacionales pase a ser una comisión de la Junta de Comercio y Desarrollo con la nueva denominación de Comisión de Inversiones Internacionales y Empresas Transnacionales;

2. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que examine con urgencia la cuestión de orientar el programa de la Comisión de Inversiones Internacionales y Empresas Transnacionales sobre la base de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Empresas Transnacionales en su 20º período de sesiones<sup>7</sup> en el sentido de que la Junta oriente la labor de manera de favorecer, siempre que sea posible, la asistencia de altos funcionarios del sector público competentes en la materia, así como de representantes del sector privado, y que en la labor se incluyan las actividades siguientes:

a) Promover el intercambio de opiniones y experiencias entre gobiernos, empresas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, sindicatos y expertos interesados en cuestiones relacionadas con las inversiones internacionales, las empresas transnacionales y la creación de una atmósfera propicia para el desarrollo del sector privado y de las empresas privadas;

b) Examinar las actividades de investigación y el suministro de información sobre las políticas, los programas y la evolución relacionados con las inversiones internacionales y las empresas transnacionales y la creación de una atmósfera propicia

para el desarrollo del sector privado y de las empresas privadas y proporcionar orientación a la Secretaría a ese respecto;

c) Examinar la prestación de asistencia técnica a los gobiernos interesados en el establecimiento de regímenes de inversión y la creación de una atmósfera propicia de manera de atraer más inversión extranjera y apoyo para el desarrollo de empresas, con el cual se contribuirá al crecimiento económico y el desarrollo de los países anfitriones y proporcionar orientación a la Secretaría a ese respecto;

3. *Pide* al Secretario General que restablezca íntegramente los recursos del Programa de Empresas Transnacionales inicialmente consignados en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, de conformidad con la resolución 48/228 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1993;

4. *Invita* a los Estados Miembros y a las partes interesadas a que aumenten el apoyo financiero para la cooperación técnica, los servicios de consulta y asesoramiento, la formación y las actividades de investigación e información en la esfera de las inversiones extranjeras;

5. *Decide* que la Comisión siga examinando la labor del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes, cuyo próximo período de sesiones ha de celebrarse en Ginebra en el primer semestre de 1995;

6. *Decide también* que el período de sesiones siguiente de la Comisión se celebre en Ginebra en el primer semestre de 1995.

92a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1994

#### 49/131. Cuestión de la declaración de 1998 como Año Internacional del Océano

*La Asamblea General.*

*Recordando* la resolución 1994/48 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1994.

*Proclama* 1998 Año Internacional del Océano.

92a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1994

#### 49/132. Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio

*La Asamblea General.*

*Recordando* la resolución 1994/45 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1994.

*Reafirmando* el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos nacionales,

*Guiándose* por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

*Recordando* la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, de 1º de marzo de 1980, y otras resoluciones en las que se afirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 12 (E/1994/32)*.